

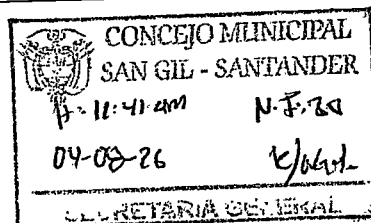
 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 020 04- AGOSTO - 2026	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 1 de 11

Señores:

HONORABLES CONCEJALES

Municipio de San Gil

E.S.M.



Respetados concejales:

Presento a su consideración el proyecto de acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"**

El Concejo Municipal de San Gil, Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 313, 315, 352 y 353 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012 y Acuerdo Municipal No. 035 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 311, numeral 3 del artículo 313, numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el municipio es la entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; asegurando el cumplimiento de las funciones.

Que, los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, establecen que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, teniendo en cuenta los principios constitucionales.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 38 de 1989, concordante con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; la vigencia fiscal es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Que, en desarrollo del artículo 109 del Decreto 111 de 1996, el municipio de San Gil, cuenta con el Acuerdo Municipal No. 035 del 23 de noviembre de 2013, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, cuyo artículo 23¹ define las vigencias futuras ordinarias como aquellas que el Concejo Municipal puede autorizar a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias futuras.

Que, el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 establece que la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del CONFIS municipal, y que para ello deberá cumplirse:

- a) "El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de la ley 819 de 2003.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 020	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 2 de 11

- "El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.
- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Consejo de Política Fiscal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito público. (Art.12 Ley 819 de 2003)."

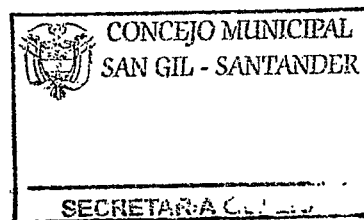
Que, las vigencias futuras constituyen un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades territoriales asumir compromisos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda o inversión en una vigencia fiscal determinada, con cargo a vigencias posteriores, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos para tal efecto.

Que mediante el Acuerdo Municipal 017 del 27 de noviembre de 2025 se fijó el presupuesto de ingresos, gastos y disposiciones generales del municipio de San Gil para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026, presupuesto que fue liquidado mediante el Decreto No. 100-12-214-2025.

Que, el artículo 145 -1, del Estatuto Tributario Municipal de San Gil, Santander, establece: [...] El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado. Artículo nuevo adicionado por el Art. 103 del Acuerdo 031 de 2012, Modificado por el Acuerdo 020 de 2020 Art. 7º. PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos. Artículo. 350 de la ley 1819 de 2016".

Que, de cara a lo anterior, la alcaldía municipal se encuentra habilitada para financiar el mantenimiento, instalación, funcionamiento y desinstalación de iluminación ornamental y navideña en el municipio de San Gil, Santander.

Que, las tradiciones y costumbres constituyen una de las principales manifestaciones de la cultura de una comunidad: un conjunto de prácticas sociales arraigadas en el territorio que, por su reiteración en el tiempo, se consolidan como parte esencial de la identidad local. La Constitución Política reconoce este valor en varios de sus artículos: el artículo 8º impone al Estado y a las personas el deber de proteger las riquezas culturales de la Nación; el artículo 70 establece que la cultura es fundamento de la nacionalidad, que el Estado promoverá la investigación y la difusión de los valores culturales, y que la cultura en sus diversas manifestaciones es base de la identidad nacional; y el artículo 71 dispone que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura.



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>020</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 3 de 11

Que, en San Gil, las celebraciones de fin de año constituyen una de las expresiones culturales más significativas del municipio, en las que convergen la tradición, la vida familiar, el encuentro comunitario y el disfrute del espacio público. Dentro de estas celebraciones, la iluminación ornamental y alumbrado navideño se ha consolidado como un elemento de alto valor simbólico, estético y social: incentiva la apropiación del espacio público, fortalece el tejido social y se ha convertido en un referente de identidad y sano esparcimiento para residentes y visitantes, especialmente en una temporada marcada por el retorno de habitantes que residen en otras ciudades y la llegada de turistas.

Que, la alcaldía de San Gil, atendiendo a su vocación cultural, turística y comunitaria, ha promovido históricamente la preservación de esta tradición como una herramienta que contribuye a la construcción de espacios públicos seguros, acogedores y dinámicos, en beneficio del desarrollo social y económico del municipio.

Que, aunque la contratación se adelante, adjudique y comience a ejecutar dentro de la vigencia fiscal 2026, su terminación material, necesariamente se traslada a enero de 2027, mes en el cual ya ha operado el cierre de la vigencia fiscal anterior conforme al principio de anualidad. Por lo anterior, se hace necesario comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027, para amparar la porción de la ejecución contractual correspondiente a la desinstalación.

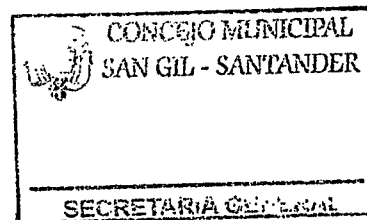
Que, la autorización de vigencias futuras ordinarias constituye el instrumento presupuestal idóneo para garantizar, sin interrupción, la continuidad de este servicio.

Que, la inversión objeto de esta autorización se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal vigente "Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente 2024-2027", dentro del Pilar 2 "Por un ambiente sano y sustentable", sector Minas y Energía, programa "Consolidación productiva del sector de energía eléctrica", producto "Servicio de Alumbrado Público".

Que, la inversión correspondiente a la iluminación ornamental y navideña asciende a la suma de \$562.603.332, distribuidos para la vigencia 2026 en \$506.303.332,00 (90%) y para la vigencia 2027 en \$56.300.000,00 (10%), conforme a la siguiente distribución:

PDM		PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	VIGENCIA 2026	2026%	VIGENCIA 2027	2027%
PILAR 2	Ambiente sano y sustentable	Iluminación ornamental y navideña	\$562.603.332,00	\$506.303.332,00	90%	\$56.300.000,00	10%
sector	Minas y energía.						
Programa	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica						
Producto	Servicio de Alumbrado Público						

Que, el monto solicitado para 2027 constituye un límite máximo de compromiso, determinado mediante una proyección prudencial para reducir el riesgo de insuficiencia presupuestal, y no podrá



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 020	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 4 de 11

incrementarse automáticamente por variaciones salariales, tarifarias tributarias o de cualquier otro componente.

Que, en consecuencia, se cumple lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 en cuanto al porcentaje mínimo de apropiación exigido en la vigencia en la que se autoriza el compromiso, para un total de vigencias futuras ordinarias solicitadas de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$56.300.000,00)**, según el siguiente detalle:

SECRETARÍA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL (2026)	%	VIGENCIA FUTURA (2027)	%
Oficina de Planeación	Iluminación ornamental y navideña.	AL	\$506.303.332,00	90%	\$56.300.000,00	10%

Que, el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3° del Decreto 4836 de 2011, establece que, para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias posteriores a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con autorización del Consejo de Política Fiscal, o de quien este delegue, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

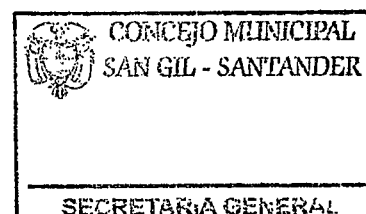
Que, el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en especial, la circular 031 de 2011, que impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: "Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo".

Que el Consejo de Política Fiscal municipal, en reunión del 28 de julio de 2026, según Acta No. 12, viabilizó la solicitud del Alcalde Municipal de San Gil para tramitar ante el Honorable Concejo Municipal la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones de la vigencia 2027.

Que, la Secretaría de Hacienda, acreditó que el compromiso consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no excede la capacidad financiera del Municipio. De igual forma, la Secretaría de Hacienda certifica y respalda la ejecución correspondiente a 2026.

Que, el Concejo Municipal es la autoridad competente para impartir la autorización requerida, de conformidad con la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, Ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo 035 de 2013.

Que, la autorización de vigencias futuras ordinarias solicitada se encuentra dentro de los límites de capacidad de endeudamiento y sostenibilidad financiera de que trata la Ley 358 de 1997, en concordancia con el artículo 7 de la ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal en la que consta que la autorización no afecta la estabilidad financiera del municipio ni el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como certificación de la Oficina de Planeación Municipal que respalda el proyecto de inversión N° 202500000002988 "Fortalecimiento de Infraestructura y Servicio Energético en el Municipio de San Gil".



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 020	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 5 de 11

Que, la presente autorización se tramita y se somete a aprobación del Concejo Municipal dentro de la vigencia fiscal 2026, en tanto que el compromiso de vigencia futura recae sobre la vigencia 2027, la cual se encuentra comprendida dentro del período constitucional de gobierno 2024-2027 del actual Alcalde Municipal; en consecuencia, no se configura la prohibición contenida en el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 y artículo 12 de la Ley 819 de 2003, relativa a la aprobación de vigencias futuras durante el último año de gobierno.

Que se requiere de esta autorización de vigencias futuras ordinarias, con el fin de poder incluirla en el Presupuesto de la vigencia 2027, para garantizar los servicios solicitados en el presente proyecto de acuerdo.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde de San Gil, Santander, para comprometer vigencias futuras ordinarias, que afecten el presupuesto de la vigencia fiscal 2027, destinadas a garantizar la iluminación ornamental y navideña en el municipio de San Gil, Santander, hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$56.300.000,00)**, en los términos y condiciones consignados en los considerandos del presente Acuerdo. Dicho valor hace parte del proyecto de inversión No. 202500000002988, cuyo costo asciende a **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/TE (\$562.603.332,00)**, de los cuales **QUINIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/TE (\$506.303.332,00)**, equivalentes al noventa por ciento (90%), se encuentran amparados con presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

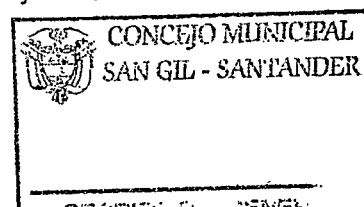
PARÁGRAFO. El valor autorizado corresponde únicamente al monto máximo que podrá afectar la vigencia fiscal 2027.

SEGUNDO: CONCEDER La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027 de que trata el artículo anterior, para los siguientes gastos, inversión y montos:

SECRETARÍA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL (2026)	%	VIGENCIA FUTURA (2027)	%
Oficina de Planeación	Iluminación ornamental y navideña.	AL	\$506.303.332,00	90%	\$56.300.000,00	10%

TERCERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, efectúe las operaciones presupuestales correspondientes, así como, los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la presente autorización de vigencias futuras ordinarias, y las correcciones aritméticas, de codificación, transcripción y leyenda que generen o pudieren existir en la aplicación del presente Acuerdo Municipal, sin que dichas correcciones puedan implicar incremento del monto total autorizado en el artículo primero.

CUARTO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, en la vigencia fiscal 2027 mediante decreto realice los ajustes, anotaciones



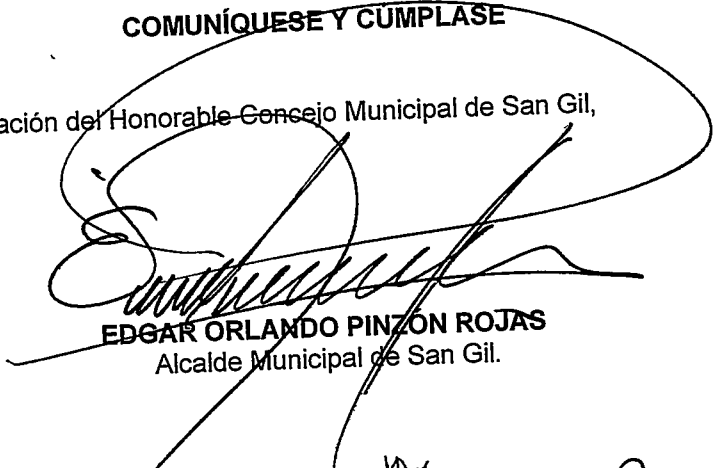
 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 020	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 6 de 11

y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en el presente Acuerdo. Las autorizaciones dadas serán para la incorporación de los recursos respectivos. La incorporación de estos recursos al presupuesto de la vigencia 2027 estará sujeta a la efectiva apropiación presupuestal de dicha vigencia fiscal, de conformidad con el principio de anualidad consagrado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, y su ejecución quedará sujeta al correspondiente registro presupuestal y demás requisitos legales de ejecución del gasto.

QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal de San Gil,


EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
 Alcalde Municipal de San Gil.

Revisó: Ing. Juan David – Contratista Oficina de Planeación
 Revisó: Diana Carolina Martínez Ovalle – Jefe de Oficina de Planeación
 Revisó: Claudia Liliana García Sandoval. Secretaria jurídica y de contratación
 Revisó: German Yesid Anaya González - Secretario de Hacienda



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 020	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 7 de 11

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N° 020 DEL 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”

Apreciados honorables concejales:

Pongo a consideración ante la Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo para que sea surtido el trámite correspondiente con referencia al estudio, debate y aprobación; teniendo en cuenta:

Que, de conformidad con el artículo 311, numeral 3 del artículo 313, numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el municipio es la entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; asegurando el cumplimiento de las funciones.

Que, las vigencias futuras constituyen un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades territoriales asumir compromisos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda o inversión en una vigencia fiscal determinada, con cargo a vigencias posteriores, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos para tal efecto.

Que, el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: “Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”.

Que, el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde... “dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”

Que, el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que, el artículo 353 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 38 de 1989, concordante con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; la vigencia fiscal es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 020	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 8 de 11

Que, en desarrollo del artículo 109 del Decreto 111 de 1996, el municipio de San Gil, cuenta con el Acuerdo Municipal No. 035 del 23 de noviembre de 2013, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, cuyo artículo 23 define las vigencias futuras ordinarias como aquellas que el Concejo Municipal puede autorizar a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias futuras.

Que, el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 establece que la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del CONFIS municipal, y que para ello deberá cumplirse:

- a) "El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Consejo de Política Fiscal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

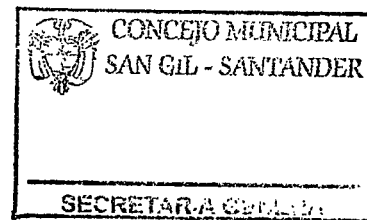
Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito público. (Art.12 Ley 819 de 2003)."

Que, las vigencias futuras constituyen un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades territoriales asumir compromisos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda o inversión en una vigencia fiscal determinada, con cargo a vigencias posteriores, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos para tal efecto.

Que, mediante el Acuerdo Municipal 017 del 27 de noviembre de 2025 se fijó el presupuesto de ingresos, gastos y disposiciones generales del municipio de San Gil para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026, presupuesto que fue liquidado mediante el Decreto No. 100-12-214-2025.

El artículo 145 -1, del Estatuto Tributario Municipal de San Gil, Santander, establece: [...] El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado. Artículo nuevo adicionado por el Art. 103 del Acuerdo 031 de 2012, Modificado por el Acuerdo 020 de 2020 Art. 7º. PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos. Artículo. 350 de la ley 1819 de 2016"

Que, de cara a lo anterior, la alcaldía municipal se encuentra habilitada para financiar el mantenimiento, instalación, funcionamiento y desinstalación de iluminación ornamental y navideña en el municipio de San Gil, Santander.



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 020	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 9 de 11

Las tradiciones y costumbres constituyen una de las principales manifestaciones de la cultura de una comunidad: un conjunto de prácticas sociales arraigadas en el territorio que, por su reiteración en el tiempo, se consolidan como parte esencial de la identidad local. La Constitución Política reconoce este valor en varios de sus artículos: el artículo 8° impone al Estado y a las personas el deber de proteger las riquezas culturales de la Nación; el artículo 70 establece que la cultura es fundamento de la nacionalidad, que el Estado promoverá la investigación y la difusión de los valores culturales, y que la cultura en sus diversas manifestaciones es base de la identidad nacional; y el artículo 71 dispone que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura.

En San Gil, las celebraciones de fin de año constituyen una de las expresiones culturales más significativas del municipio, en las que convergen la tradición, la vida familiar, el encuentro comunitario y el disfrute del espacio público. Dentro de estas celebraciones, la iluminación ornamental y alumbrado navideño se ha consolidado como un elemento de alto valor simbólico, estético y social: incentiva la apropiación del espacio público, fortalece el tejido social y se ha convertido en un referente de identidad y sano esparcimiento para residentes y visitantes, especialmente en una temporada marcada por el retorno de habitantes que residen en otras ciudades y la llegada de turistas.

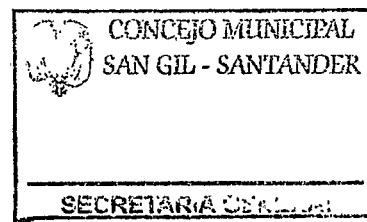
La iluminación de los sectores tradicionales del municipio durante la temporada decembrina dinamiza el turismo local y regional, generando beneficios para el comercio, los servicios y las demás actividades económicas asociadas al sector.

Por estas razones, la alcaldía de San Gil, atendiendo a su vocación cultural, turística y comunitaria, ha promovido históricamente la preservación de esta tradición como una herramienta que contribuye a la construcción de espacios públicos seguros, acogedores y dinámicos, en beneficio del desarrollo social y económico del municipio.

Ahora bien, la ejecución de actividades consistentes en mantenimiento, instalación, funcionamiento y desinstalación de la iluminación ornamental y navideña comprende, por la naturaleza misma del servicio, diferentes fases sucesivas que no pueden agotarse dentro de una misma vigencia fiscal: i) **instalación:** se realiza con antelación suficiente para que el alumbrado esté en pleno funcionamiento antes del inicio de la temporada decembrina. Lo anterior, incluye mantenimiento de elementos existentes, alquiler y/o compra de nuevas piezas, etc. ii) **funcionamiento:** se extiende durante toda la temporada navideña y continúa, conforme a la tradición cultural del municipio y del país, hasta la festividad de Reyes Magos. iii) **Desinstalación:** solo puede iniciarse una vez concluida la temporada navideña, lo cual implica un período adicional razonable para el desmonte técnico, seguro y ordenado de luminarias, estructuras y demás elementos instalados en el espacio público, labor que, dado el volumen de puntos intervenidos en el municipio, se extiende durante la vigencia 2027.

En consecuencia, aunque la contratación se adelante, adjudique y comience a ejecutar dentro de la vigencia fiscal 2026, su terminación material, necesariamente se traslada a enero de 2027, mes en el cual ya ha operado el cierre de la vigencia fiscal anterior conforme al principio de anualidad. Por lo anterior, se hace necesario comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027, para amparar la porción de la ejecución contractual correspondiente a la desinstalación.

La autorización de vigencias futuras ordinarias constituye el instrumento presupuestal idóneo para garantizar, sin interrupción, la continuidad de este servicio.



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 020	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 10 de 11

Que, la inversión objeto de esta autorización se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal vigente "Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente 2024-2027", dentro del Pilar 2 "Por un ambiente sano y sustentable", sector Minas y Energía, programa "Consolidación productiva del sector de energía eléctrica", producto "Servicio de Alumbrado Público"

Que, la inversión correspondiente a la iluminación ornamental y navideña asciende a la suma de \$562.603.332, distribuidos para la vigencia 2026 en \$506.303.332,00 (90%) y para la vigencia 2027 en \$ 56.300.000,00 (10%), conforme a la siguiente distribución:

PDM	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	VIGENCIA 2026	2026%	VIGENCIA 2027	2027%
PILAR 2	Ambiente sano y sustentable	Iluminación ornamental y navideña	\$562.603.332,00	\$506.303.332,00	90%	\$56.300.000,00
sector	Minas y energía.					
Programa	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica					
Producto	Servicio de Alumbrado Público					
						10%

Que, el monto solicitado para 2027 constituye un límite máximo de compromiso, determinado mediante una proyección prudencial para reducir el riesgo de insuficiencia presupuestal, y no podrá incrementarse automáticamente por variaciones salariales, tarifarias tributarias o de cualquier otro componente.

Que, en consecuencia, se cumple lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 en cuanto al porcentaje mínimo de apropiación exigido en la vigencia en la que se autoriza el compromiso, para un total de vigencias futuras ordinarias solicitadas de cincuenta y seis millones trescientos mil pesos m/te (\$56.300.000,00), según el siguiente detalle:

SECRETARÍA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL (2026)	%	VIGENCIA FUTURA (2027)	%
Oficina de Planeación	Iluminación ornamental y navideña.	AL	\$506.303.332,00	90%	\$56.300.000,00	10%

El artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3° del Decreto 4836 de 2011, establece que, para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias posteriores a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con autorización del Consejo de Política Fiscal, o de quien este delegue, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

El proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: "Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo"



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>020</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 11 de 11

Que el Consejo de Política Fiscal municipal, en reunión del 28 de julio de 2026, según Acta No. 12, viabilizó la solicitud del Alcalde Municipal de San Gil para tramitar ante el Honorable Concejo Municipal la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones de la vigencia 2027.

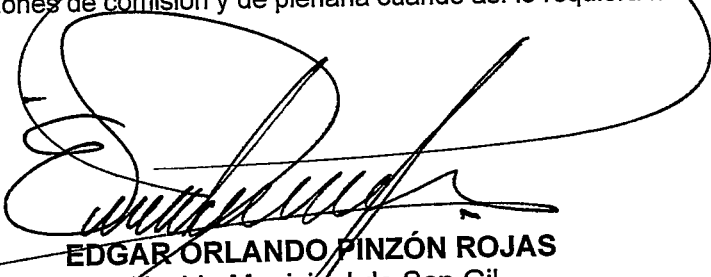
El Concejo Municipal es la autoridad competente para impartir la autorización requerida, de conformidad con la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, Ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo 035 de 2013.

Que, la autorización de vigencias futuras ordinarias solicitada se encuentra dentro de los límites de capacidad de endeudamiento y sostenibilidad financiera de que trata la Ley 358 de 1997, en concordancia con el artículo 7 de la ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal en la que consta que la autorización no afecta la estabilidad financiera del municipio ni el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como certificación de la Oficina de Planeación Municipal que respalda el proyecto de inversión N° 202500000002988 "Fortalecimiento de Infraestructura y Servicio Energético en el Municipio de San Gil".

La autorización solicitada se tramita y se somete a aprobación del Concejo Municipal dentro de la vigencia fiscal 2026, en tanto que el compromiso de vigencia futura recae sobre la vigencia 2027, la cual se encuentra comprendida dentro del período constitucional de gobierno 2024-2027 del actual Alcalde Municipal; en consecuencia, no se configura la prohibición contenida en el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 y artículo 12 de la Ley 819 de 2003, relativa a la aprobación de vigencias futuras durante el último año de gobierno.

Respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación el análisis, estudio, discusión y posterior aprobación de este importante proyecto, y de igual manera manifiesto de este Despacho y el de todo el equipo financiero, el interés de atender todos los requerimientos de información y participar activamente, en las sesiones de comisión y de plenaria cuando así lo requiera la corporación.

Atentamente,


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
 Alcalde Municipal de San Gil.

Revisó: Ing. Juan David – Contratista Oficina de Planeación
 Revisó: Diana Carolina Martínez Ovalle – Jefe de Oficina de Planeación
 Revisó: Claudia Liliana García Sandoval. Secretaria jurídica y de contratación
 Revisó: German Yesid Anaya González - Secretario de Hacienda

¹ "VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto"



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

300-C-612-2026

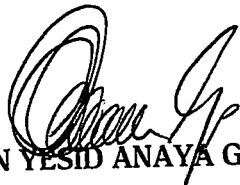
CERTIFICA:

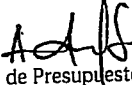
Que, dentro del presupuesto de la vigencia 2026 se encuentra el rubro que soporta el valor de la vigencia actual del proyecto de vigencias futuras (Iluminación Ornamental y Navideña), solicitadas al concejo de San Gil de la siguiente manera:

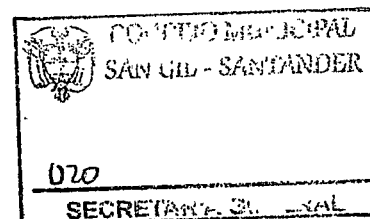
PROYECTO	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA	2.3.2.01.01.001.03.13.02.21.2102.2102069.01	ALPU	Servicio de Alumbrado Público	\$ 506.303.332

La presente certificación se expide con destino al Concejo Municipal de San Gil.

Dada en San Gil, a los treinta y uno (31) días del mes Julio de 2026.


GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ
 Secretario de Hacienda

Proyecto: Adriana Mejía 
 Profesional Universitario de Presupuesto (E)



Sede principal: Calle 12 No. 9 - 51. Cód. Postal 684031 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co
 Centro de Convivencia: Calle 22 No. 9 - 32. E-mail: Convivencia@sangil.gov.co
 Secretaría de Tránsito: C.C. San Gil Plaza Locales 401 - 402 - 403. E-mail: Transito@sangil.gov.co
www.sangil.gov.co

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 1 de 2

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

CERTIFICA QUE

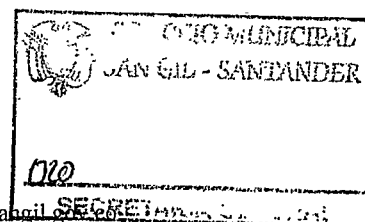
En el plan de Desarrollo **"POR UN SAN GIL PROSPERO – SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024 – 2027**, en el PILAR 02: **POR UN AMBIENTE SANO Y SUSTENTABLE**, sector: **MINAS Y ENERGÍA**, programa: **CONSOLIDACION PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGIA ELECTRICA**, se encuentra el producto: Servicio de alumbrado público - **"ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA"** respaldado por el Banco de Proyectos 202500000002988 denominado **"FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS ENERGÉTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL"**.

La presente certificación se expide con destino al Proyecto de Acuerdo de Vigencias Futuras de Alumbrado Público.

Se expide en San Gil, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026


ING. DIANA CAROLINA MARTÍNEZ OVALLE
Jefe de la Oficina de Planeación

Proyecto: HAROLD OSWALDO DIAZ VILLALOBOS – Profesional Universitario – Banco de Proyectos



Sede principal: Calle 12 No. 9 - 51. Cód. Postal 684031 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co
Centro de Convivencia: Calle 22 No. 9 – 32. E-mail: Convivencia@sangil.gov.co
Secretaría de Tránsito: C.C. San Gil Plaza Locales 401 – 402 – 403. E-mail: Transito@sangil.gov.co
www.sangil.gov.co

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 1 de 1

EL SUCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL BANCO DE PROYECTOS DE LA OFICINA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

CERTIFICA

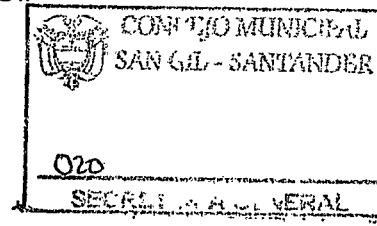
Que el proyecto para **GARANTIZAR LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER** se encuentra incluido en el Banco de Proyectos 202500000002988 denominado **“FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS ENERGÉTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL”**

La presente certificación se expide con destino al Concejo de San Gil.

Dada a los treinta y un (31) días del mes de Julio de 2026



HAROLD OSWALDO DIAZ VILLALOBOS
Profesional Universitario – Banco de Proyectos
Oficina de Planeación - Municipio de San Gil



	ALCALDÍA DE SAN GIL CERTIFICACION BANCO PROYECTOS	F:02.EST.PE
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA:04.04.24

LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

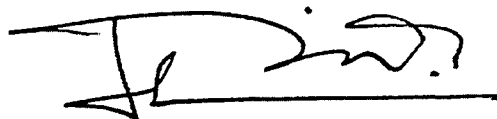
CERTIFICA QUE

El proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS ENERGÉTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL” se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal.

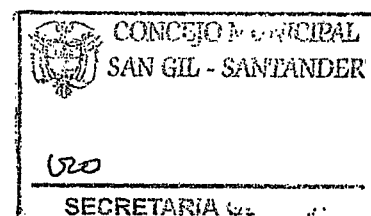
No Banco de Proyecto:	202500000002988
Oficina Gestora:	Oficina de Planeación
Responsable:	DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE
Valor Inicial:	\$ 5.440.310.000,00
Valor Adición:	\$ 1.375.133.412,37
Contra Crédito:	\$ 33.000.000,00
Valor Total:	\$ 6.782.443.412,37
Plan de Desarrollo	POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE
Pilar	Pilar 2: Por un ambiente sano y sustentable
Sector	MINAS Y ENERGIA
Programa	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
Meta Producto	1. Documentos de planeación 2. Redes del sistema de transmisión regional ampliada 3. Redes domiciliarias de energía eléctrica instaladas 4. Servicios de apoyo a la implementación de fuentes no convencionales de energía 5. Servicio de alumbrado público

El presente certificado fue expedido como constancia de lo enunciado a solicitud del interesado.

Dada en San Gil, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026.



HAROLD OSWALDO DIAZ VILLALOBOS
Profesional Universitario – Banco de Proyectos
Municipio de San Gil





ALCALDIA DE SAN GIL
ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

ACTA No. 012

ASUNTO

ESTUDIO Y APROBACION VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LA ILUMINACION ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER

FECHA:

Julio 28 de 2026

LUGAR:

Sala de Juntas de la Alcaldía de San Gil

HORA INICIO

8:00 am

HORA FIN

8:25 am

TEMAS TRATADOS

Se reúnen los integrantes e invitados del Consejo de Política Fiscal Municipal, representando el Órgano de Dirección, Coordinación y Seguimiento del Sistema Presupuestal, según artículo 11 y siguientes del Acuerdo Municipal No.035-2013

NOMBRE	CARGO	PARTICIPACIÓN
EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS	Alcalde Municipal	Integrante
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	Secretario de Hacienda	Integrante
DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE	Jefe de la oficina de Planeación	Integrante
ADRIANA MARCELA MEJÍA SANDOVAL	Profesional Universitario – Presupuesto	Integrante
CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL	Secretaria de Jurídica y Contratación	Invitada

Adriana Marcela Mejía Sandoval Profesional Universitario – Presupuesto procede a la verificación del quórum y da constancia que se encuentran presentes los integrantes del Consejo, por lo que existe quórum para realizar la reunión, quienes aprobaron el orden del día y hacen presencia una (1) invitada, por lo que se procede a tratar el asunto para el que se convocó.

DESARROLLO DEL TEMA

El alcalde Edgar Orlando Pinzón Rojas interviene y explica la importancia de las vigencias futuras para los procesos de ejecución de las metas y presupuesto y así se evita que se configuren Reservas presupuestales, las tradiciones y costumbres constituyen una de las principales manifestaciones de la cultura de una comunidad: un conjunto de prácticas sociales arraigadas en el territorio que, por su reiteración en el tiempo, se consolidan como parte esencial de la identidad local, las celebraciones de fin de año constituyen una de las expresiones culturales más significativas del municipio, en las que convergen la tradición, la vida familiar, el encuentro comunitario y el disfrute del espacio público. Dentro de estas celebraciones, la iluminación ornamental y alumbrado navideño se ha consolidado como un elemento de alto valor simbólico, estético y social: incentiva la apropiación del espacio público, fortalece el tejido social y se ha convertido en un referente de identidad y sano esparcimiento para residentes y visitantes, especialmente en una temporada marcada por el retorno de habitantes que residen en otras ciudades y la llegada de turistas.

German Yesid Anaya González secretario de Hacienda pide la palabra para explicar la importancia de las vigencias futuras que constituyen un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades territoriales asumir compromisos de funcionamiento, operación, inversión en una vigencia fiscal

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co.

CONSEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

1620

16

SECRETARÍA DE HACIENDA



ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

determinada, con cargo a vigencias posteriores, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos para tal efecto.

La ingeniera Diana Carolina Martínez Ovalle interviene para realizar la introducción sobre las vigencias futuras para el alumbrado público teniendo en cuenta que la Constitución Política reconoce este valor en varios de sus artículos: el artículo 8° impone al Estado y a las personas el deber de proteger las riquezas culturales de la Nación; el artículo 70 establece que la cultura es fundamento de la nacionalidad, que el Estado promoverá la investigación y la difusión de los valores culturales, y que la cultura en sus diversas manifestaciones es base de la identidad nacional; y el artículo 71 dispone que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura. además, este servicio se encuentra dentro del plan de desarrollo "Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente 2024-2027", dentro del Pilar 2 "Por un ambiente sano y sustentable", sector Minas y Energía, programa "Consolidación productiva del sector de energía eléctrica", producto "Servicio de Alumbrado Público", y se encuentra inmerso en el Banco de Proyectos 202500000002988 del municipio.

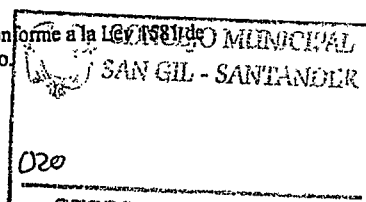
Explica los valores de la inversión de las vigencias futuras de la iluminación ornamental y navideña, conforme a la siguiente distribución:

PDM		PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	VIGENCIA 2026	2026%	VIGENCIA 2027	2027%
PILAR 2	Ambiente sano y sustentable	Iluminación ornamental y navideña	\$562.603.332,00	\$506.303.332,00	90%	\$56.300.000,00	10%
sector	Minas y energía.						
Programa	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica						
Producto	Servicio de Alumbrado Público						

Por lo anterior, el valor total del proyecto asciende a la suma de \$ 562.603.332,00 de los cuales corresponde la vigencia actual (2026) el valor de \$ 506.603.332,00 corresponde al 90% y \$ 56.300.000,00 a la vigencia futura (2027) que corresponde al 10%, dando así cumplimiento al artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 en cuanto al porcentaje mínimo de apropiación exigido en la vigencia en la que se autoriza el compromiso debe ser la ejecución mínimo del 15%.

Una vez terminada la intervención de Diana Carolina Martínez Ovalle, la Secretaria Jurídica y Contratación Claudia Liliana García Sandoval expuso que de acuerdo a las intervenciones anteriores se puede viabilizar por parte del CONFIS las vigencias futuras para la iluminación ornamental y navideña teniendo en cuenta que la Constitución Política reconoce este valor en varios de sus artículos: el artículo 8° impone al Estado y a las personas el deber de proteger las riquezas culturales de la Nación; el artículo 70 establece que la cultura es fundamento de la nacionalidad, que el Estado promoverá la investigación y la difusión de los valores culturales, y que la cultura en sus diversas manifestaciones es base de la identidad nacional; y el artículo 71 dispone que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura, además este servicio se encuentra en el plan de desarrollo "Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente 2024-2027" y por lo tanto está inmerso en el banco de proyectos 202500000002988 denominado "FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS ENERGÉTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL" y acorde con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co



**ALCALDIA DE SAN GIL****ACTA DE REUNIONES****F:39.AP.GA****Versión: 0.2****Fecha: 01.04.24**

2013 cumple con los porcentajes mínimos que exige la norma, por lo tanto el servicio de alumbrado público y la interventoría de este servicio son viables para el proceso de vigencias futuras.

Una vez terminada la intervención de Claudia Lillana García Sandoval interviene Adriana Marcela Mejía Sandoval para someter la votación por parte del CONFIS, para el proyecto de vigencias futuras ordinarias con destino a la iluminación ornamental y navideña, siendo la votación unánime por parte del comité.

Se da por terminada la reunión del CONFIS siendo las 8:25 a.m.

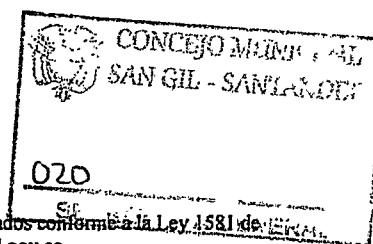
En constancia se firma:

COMPROMISOS

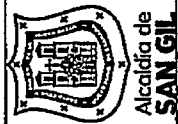
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Radicación de Proyecto de Acuerdo para aprobación en sesiones ordinarias del Concejo	Agosto 2026	Oficina de Planeación

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	AUTORIZO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: FIRMA
EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS	Alcalde	
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	Secretario de Hacienda	
DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE	Jefe Oficina de Planeación	
ADRIANA MARCELA MEJIA SANDOVAL	Profesional Universitario - Presupuesto	
CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL	Secretaria Jurídica y Contratación	



Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 4581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co.



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDIA DE SAN GIL

CONTROL DE ASISTENCIA

F:28.AP.6A

Version: 0.3

Fecha: 04.03.25

Lugar: Sala de Juntas de la Alcaldía de San Gil

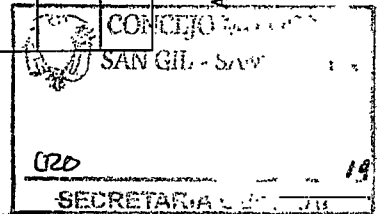
Fecha: 28-07-2026

Hora: 8:00 A.M.

Objetivo: VIGENCIAS FUTURAS

Temas Tratados: ESTUDIO Y APROBACION VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LA ILUMINACION ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER

NOMBRE ASISTENTES	ENTIDAD -- DEPENDENCIA O COMUNIDAD	TELÉFONO O CELULAR DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	AUTORIZO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES- FIRMA
EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS	ALCALDE MUNICIPAL			
GERMAN YESID GONZALEZ	Secretario de Hacienda	3118424303	Manoandap@san-gil.gov.co	
DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE	Jefe Oficina de Planeación	313208257	planear2@san-gil.gov.co	
ADRIANA MARCELA SANDOVAL MEJIA	Profesional Universitario - Presupuesto	3112424377	presupuesto@san-gil.gov.co	
CLAUDIA LILIANA SANDOVAL GARCIA	Secretaria Jurídica y Contratación	3002150609	licitacion@san-gil.gov.co	



Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.san-gil.gov.co.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

300-C-632-2026

CERTIFICA:

Que según Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034, el municipio de San Gil cumple con los criterios de estabilidad financiera requeridos para respaldar las vigencias futuras contempladas a continuación. Estos instrumentos se encuentran alineados con las proyecciones fiscales y presupuestales del MFMP, lo cual garantiza la sostenibilidad de los compromisos adquiridos. En el marco del MFMP, dichas iniciativas se incorporan como parte de la planeación estratégica territorial, asegurando su viabilidad financiera y cumplimiento dentro del horizonte fiscal establecido.

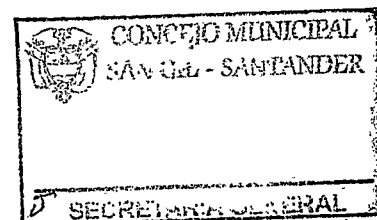
VIGENCIA FUTURA	2026	2027
AEROPUERTO (EXCEPCIONAL)	1.608	2.834
ALUMBRADO PUBLICO	1.393	1.279
ALUMBRADO NAVIDEÑO	506	56
CARRERA 7	120	120
REGULADORES TRANSITO	256	136
VIGILANCIA	557	391
TOTAL	3.628	4.290

Los anteriores valores se encuentran en millones de COP mcte.

Se expide a solicitud del interesado, en San Gil a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veintiseis (2026).


GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Sebastián Rincón Moreno - Profesional Universitario Fiscalización 



Sede principal: Calle 12 No. 9 - 51. Cód. Postal 684031 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co
 Centro de Convivencia: Calle 22 No. 9 - 32. E-mail: Convivencia@sangil.gov.co
 Secretaría de Tránsito: C.C. San Gil Plaza Locales 401 - 402 - 403. E-mail: Transito@sangil.gov.co
www.sangil.gov.co